



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 581 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 28 de Octubre de 2014

VISTO:

El Informe N° 002-2014-JPC-LP-CE/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Presidente del Comité Especial, solicitando la nulidad de oficio del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2014-CE/MPJB, y por ende se Retrotraiga a la Etapa de Integración de Bases; Opinión Legal N° 445-2014-OAJ-A/MPJB del Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído del Señor Alcalde disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos efectuados en el proceso:

- Hayan sido dictados por órgano incompetente.
- Contravengan las normas legales.
- Contengan un imposible jurídico.
- Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Tercer párrafo del Artículo 22° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, prescribe: "El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56° de la Ley, es pertinente declarar la nulidad y retrotraer el proceso al estado anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento".

Que, con el primer documento del visto, de fecha 28 de octubre de 2014, el Ing. Javier Paliza Córdova, Presidente del Comité Especial, solicita la nulidad del proceso de selección Licitación Pública N° 001-2014-CE/MPJB, para la ejecución de la obra por contrata Mejoramiento de la Carretera Vecinal TA-573 Tramo Emp. TA-515 Villa Locumba - Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", debiendo retrotraerse a la etapa de integración de bases, a razón que según Oficio N° 63238-2014, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado en pleno uso de sus atribuciones, ha realizado la revisión del proceso de selección de la referencia, indicando algunas sugerencias que deberá cumplirse con ocasión de la integración de las bases, hecho que el comité especial está obligado a acatar, de tal manera es menester según el estadio en el que se encuentra el expediente de contratación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

Que, con el segundo documento del visto, de fecha 28 de octubre de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que al integrarse las bases en el plazo previsto por la normatividad legal, sin incorporar las sugerencias advertidas por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante el Oficio N° 63238-2014, ha vulnerado los principios que rigen la contratación pública y por ende violentado las normas legales; por lo tanto, es pertinente declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2014-CE/MPJB, para la ejecución de la obra por contrata Mejoramiento de la Carretera Vecinal TA-573 Tramo Emp. TA-515 Villa Locumba – Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, porque este se encuentra viciado por actos que contravienen las normas de orden público, debiéndose retrotraer el proceso de selección en mención a la etapa de integración de bases;

En el ámbito de las Contrataciones Estatales, la nulidad constituye una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciarlo, de modo que se logre un proceso con todas las garantías previstas en la normativa y una contratación con arreglo a Ley;

Que, con fecha 28 de octubre de 2014, el Alcalde Provincial, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2014-CE/MPJB, para la ejecución de la obra por contrata Mejoramiento de la Carretera Vecinal TA-573 Tramo Emp. TA-515 Villa Locumba – Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, **al estado de retrotraer el Proceso de Selección a la etapa de Integración de Bases;** en mérito de los argumentos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial, cumpla con Integrar las Bases del proceso, prosiguiendo con los actos propios del Proceso de Selección, conforme a Ley y cumplan con cabalidad y diligencia en sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR para el cumplimiento de la presente Resolución a las instancias Administrativas Correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE